FECHA: 19/10/2011

EXPEDIENTE Nº: 179/2008

ID TÍTULO: 2500195

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Ingeniería de Edificación por la Universidad Católica San Antonio
Universidad solicitante	Universidad Católica San Antonio
Universidad/es participante/s	Universidad Católica San Antonio
Centro/s	• Escuela Universitaria Politécnica
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

OBSERVACIONES GENERALES

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Por otra parte, y de acuerdo con la normativa legal vigente, antes de someter a evaluación una nueva modificación, la institución debería proceder a cumplimentar el resto de información relativa al presente título mediante el soporte informático desarrollado al efecto por el Ministerio de Educación.

OBSERVACIONES AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES Y A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA RESPONSABLE DE LA AUTORIZACIÓN DEL TÍTULO:

Título evaluado bajo el marco de la Profesión regulada de Arquitecto Técnico. Orden ECI/3855/2007, BOE de 29 de diciembre de 2007.

En la solicitud inicial para la implantación del curso de adaptación se indicaba que un grupo

de 40 estudiantes lo realizaran en las instalaciones del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnico e Ingenieros de Edificación de Murcia (COAATIEMU), según convenio con UCAM. Tras el informe provisional de ANECA en la fase de alegaciones la Universidad ha renunciado a impartirlo en COAATIEMU. Por otro lado, inicialmente la Universidad solicitaba 120 plazas para el curso de adaptación que finalmente han sido reducidas por parte de la universidad a 60.

ANECA emitió un informe de evaluación favorable para este título en 01/07/2008, en el que el calendario de implantación propuesto por la Universidad era progresiva, un curso por año:

- Primer año académico: se impartirá el curso 1º.

- Segundo año académico: se impartirán los cursos 1º y 2º.

- Tercer año académico: se impartirán los cursos 1º, 2º y 3º

- A partir del cuarto año académico: se impartirán todos los cursos, esto es. 1º, 2º, 3º y 4º.

En la solicitud inicial de modificación en el apartado referente al curso de adaptación, al final de la información la Universidad indicó: “El apartado 10.1 de Calendario de implantación se han incluido las cartas en las que se autorizó la implantación simultanea de los cuatro cursos en el Grado” dichas cartas van dirigidas al Vicesecretario General del Consejo de Coordinación Universitaria. En el informe provisional de esta solicitud de modificación, ANECA indicó a la Universidad: Este grado fue verificado con un cronograma de implantación año a año, en la información que nos aportan, se indica que se ha implantado los cuatro años de forma simultánea. Como evidencia de dicha autorización presentan unas cartas firmadas por el Secretario General de la Universidad y dirigidas al Vicesecretario General del Consejo de Universidades, sin aportar evidencias de la autorización, tanto por el Ministerio como por la Comunidad Autónoma como es el cauce legal y sin haber sometido por el procedimiento común a todas las universidades del proceso de modificación establecido en los artículos 28 de los Reales Decretos 1393/2007 y 861/2010. La Universidad argumenta que ha procedido a la implantación simultanea de los cuatro cursos en el Grado, alegando silencio administrativo favorable remitiéndose al artículo 28.2 del Real Decreto 861/2010 por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007

En este sentido cabe observar las siguientes cuestiones:

El protocolo de ANECA para las modificaciones surgió como un elemento para orientar a las universidades sobre como presentar las modificaciones del plan de estudios según lo establecido en el Artículo 28 del Real Decreto 1393/2007.

La ausencia anterior de este protocolo de ayuda no eximía a las universidades en la obligatoriedad de presentar modificaciones de planes de estudio al Consejo de Universidades tal y como marca el Real Decreto 1393/2007. En este sentido, muchas universidades tramitaron sus propuestas de modificaciones del plan de estudios a dicho órgano antes de que ANECA publicara el documento de ayuda.

ANECA no recibió a través del Consejo de Universidades en el momento aludido ninguna solicitud por parte de la Universidad Católica de San Antonio proponiendo la modificación del calendario de implantación, por tanto las Comisiones a las que se refiere el Real Decreto 1393/2007 no han podido emitir una valoración sobre si esta modificación afectaba a la naturaleza y objetivos del título.

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son: Inclusión del Curso de Adaptación.

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Transferencia y reconocimiento de créditos

En la información sobre el curso de adaptación han incluido un enlace a la normativa de Transferencia y Reconocimiento de créditos de la universidad, se recuerda que los cursos de adaptación dada su naturaleza y configuración hacen difícil que pueda tener cabida aspectos como movilidad, o reconocimiento de actividades extracurriculares por lo que no son de aplicación. En tal caso, será de especial atención en la fase de seguimiento cómo se aplique la nueva normativa de transferencia y reconocimiento de créditos de marzo de 2011, y con especial atención en el caso concreto del curso de adaptación propuesto, el cuál por ejemplo no puede contemplar el reconocimiento de actividades extracurriculares.

Madrid, a 19/10/2011:

LA DIRECTORA DE ANECA

Zulima Fernández Rodríguez